



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) **No.4-30-05930-7**, debidamente representado por su Director General, Mayor General®, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará el **CONTRATANTE**.

De la otra parte **GRUPO BOSQUE AZUL, SRL**, RNC No. 1-31-63254-8 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en calle La Guardia No.54, Villa Consuelo, Santo Domingo República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **Ángel Acosta Agüero**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0990355-9**, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa de conformidad con la asamblea general ordinaria del 18 de mayo del año 2021, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus posteriores modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: **"Comparación de Precio:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."

POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil veintitrés (2023), mediante la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: A que la Resolución PNP-01-2023, precitada, emitida por el Órgano Rector en el año 2023, contentiva de los umbrales que sustentan el proceso por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** por un valor entre **Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cientos Treinta y Siete Pesos con 00/100 (RD\$1,543,137.00)**, hasta **Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cientos Sesenta y Dos 99/100 (RD\$5,154,162.99)**.

POR CUANTO: A que todos los interesados acudieron en el plazo establecido para presentar sus ofertas sobre **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, desde el día tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), hasta el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que el día veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) de marzo del año 2023, mediante Circular No. 01-2023, se le notificó a todos los oferentes participantes los errores u omisión de naturaleza subsanables en relación a las Ofertas Técnicas sobre "A".

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante Circular No. 02-2023, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre "B".

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, mediante Acta de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), procedió adjudicar al oferente, resultando como ganador la empresa **GRUPO BOSQUE AZUL, SRL**.

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) el **PROVEEDOR**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total adjudicado por tratarse de una Mipyme, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 literal (d) del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





GRUPO BOSQUE AZUL, SRL., RNC 1-31-63254-8 RESULTÓ ADJUDICATARIO DE:

Cant.	Unidad	Descripción	(C)-(NC)
750	Unidad	BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS BULTO CON EL LOGO DEL COE, MEDIDA; 9cms ALTURA, 19.5 ANCHO, COLOR BLANCO CON BORDES AZULEZ, 1 UD. TINTURA DE YODO 4 ONZA, 6 TABLETAS VITAMINA C, 10 TABLETAS CETIRIZINA, 10 TABLETAS DICLOFENAC 50MG, 10 UD. MASCARILLAS QUIRÚRGICAS, 10 UD. CURITAS, 5 SOBRES DE ANTIGRIPIAL, 1 UD. ALCOHOL ATOMIZADOR 8OZ., 3 PARES DE GUANTES LÁTEX, 1 OXÍMETRO CON BATERÍA, 1 TIJERA, 5 SOBRES DE GASA 4X4, 4 TABLETAS ANTIÁCIDO Y 1 UNIDAD DE JAVON CLOREXIDINA 20% (70-80 GRAMOS)	CUMPLE

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de forma inmediata de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1, 575,000.00)**. **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, hará un pago único al **PROVEEDOR**, una vez sea entregada la mercancía. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo. Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

El pago se realizará con posterioridad a la entrega total, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

Circular notary stamp of Adolfo Pérez Pérez, Abogado Notario, No. 4064, Distrito Nacional.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **dos (2)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato en fecha tres (03) de abril del año del año dos mil veintitrés (2023), **EL PROVEEDOR**, hizo formal entrega de la fianza de fiel cumplimiento o ejecución emitida por MULTI SEGUROS SU, S. A, en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 literal (d) del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12., por un valor de Treinta y Siete Mil Ciento Setenta Pesos con 00/100 (RD\$37,170.00), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado por tratarse de una Mipyme.

8.2- Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que se determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de





EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación del
Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)
Mayor General ®, Abogado, Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.


Actuando en nombre y representación de
GRUPO BOSQUE AZUL, SRL
Señor Ángel Acosta Agüero



Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PERÉZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, Mayor General ®, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, (E.R.D.), y **Ángel Acosta Agüero**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarando dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).




LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ.
Notario Público

